



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 078-2021-UAI-CU/P

Chincha, 08 de marzo del 2021

-1-

Visto: el Informe N° 021-2021-UAI-DIPI, presentado por la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, respecto a la solicitud de aprobación de la Actualización del “Reglamento de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual”, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N° 432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, la Universidad Autónoma de Ica con fecha 23 de diciembre del 2020 recepcionó la Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD, acto resolutorio que aprueba la Modificación de Licencia Institucional solicitada y reconoce la Creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional, sumándose a la oferta del servicio educativo superior el Programa Académico de Ingeniería Industrial adicional a los 05 programas académicos que se encuentran autorizados por SUNEDU;

Que, la Universidad Autónoma de Ica, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 01.09.2020, acordó por unanimidad la Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Modificación Total de Estatutos y otros, bajo este contexto el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC fue absorbido societariamente por la Universidad Autónoma de Ica SAC, extinguiendo la personalidad jurídica de la primera, entrando en vigencia este acuerdo a partir de la inscripción satisfactoria en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 06.01.2021, situación que se evidencia mediante el asiento B00018 de la partida Registral N° 11010548, en donde constan los acuerdos;

Que, teniendo en consideración el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 0094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM, 156-2020-PCM, 162-2020-PCM, 165-2020-PCM, 170-2020-PCM, 174-2020-PCM, 184-2020-PCM, 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 023-2021-PCM, 036-2021-PCM y 058-2021-PCM; 076-2021-PCM y 092-2021-PCM, 105-2021-PCM y 123-2021-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 078-2021-UAI-CU/P

Chincha, 08 de marzo del 2021

-2-

- Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 261-2019-UAI-CU/P de fecha 19.12.2019, en su Artículo 2° se aprobó el Reglamento de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual;
- Que, la dirección de investigación y producción intelectual es el órgano encargado de planificar, organizar, orientar, conducir y evaluar el desarrollo de la investigación humanística, científica, y tecnológica en la Universidad Autónoma de Ica;
- Que, dentro de las funciones de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, señalada en el punto g) Formular los documentos normativos de la dirección y presentarlos al vicerrectorado académico para su aprobación (...);
- Que, La Dirección de investigación y producción intelectual ha presentado al despacho del Vicerrectorado el Informe N° 021-2021-UAI-DIPI de fecha 03.03.2021, el cual tiene como principal contexto la actualización del reglamento de dicha dirección, sustentado en el contenido respecto a la dirección de la Modificación Total del Estatuto y otros;
- Que, el Vicerrectorado Académico elevó al Rectorado dicha propuesta tras las acciones de verificación, encontrándolo este despacho conforme, por lo que se procedió a remitir al pleno del Consejo Universitario para su respectiva deliberación;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

- Artículo 1°** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 261-2019-UAI-CU/P de fecha 19.12.2019.
- Artículo 2°** **APROBAR** la actualización del “Reglamento de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual”, cuyo documento forma parte de la presente resolución.
- Artículo 3°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 08 días del mes de Marzo del 2021.



DR. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTÍNEZ
RECTOR



LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DE ICA**



**“REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN
DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN
INTELECTUAL” DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ICA.**



APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 078-2021-UAI-CU/P-V DE FECHA 08.03.2021.

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 2 de 18

INDICE

PÁGINA

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	COMPETENCIA ADMINISTRATIVA	5
CAPITULO III	DEL DOCENTE INVESTIGADOR.	6
CAPÍTULO IV	DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES.	8
CAPÍTULO V	DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.	9
CAPÍTULO VI	DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.	10
CAPÍTULO VII	DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS.	11
CAPÍTULO VIII	DE LA SUPERVISIÓN, POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS.	12
CAPITULO IX	DEL APOYO FINANCIERO A RESPONSABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.	14
CAPITULO X	DISPOSICIONES FINALES	14

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 3 de 18

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La investigación es inherente al quehacer universitario. Se rige por la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica, y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- La Universidad Autónoma de Ica realiza, promueve y facilita la investigación en todos los ámbitos del conocimiento: humanístico, científico y tecnológico, como labor permanente de la comunidad universitaria y de sus Programas Académicos.

ARTÍCULO 3º.- En la Universidad Autónoma de Ica, la dedicación a la actividad investigadora y la contribución al desarrollo científico, tecnológico o artístico de su personal académico será un criterio preponderante para determinar su eficiencia en el desarrollo de la actividad académica.

ARTÍCULO 4º.- Según lo establece la ley universitaria 30220 en el artículo 7, son funciones de la Universidad Autónoma de Ica

- a. Formación profesional
- b. Investigación
- c. Extensión cultural y proyección social
- d. Educación continua
- e. Contribuir al desarrollo humano
- f. Las demás que se establezcan según la constitución y las leyes.

En consonancia con los enunciados del estatuto, las autoridades de los órganos de gobierno son responsables de la organización, conducción y desarrollo de actividades académicas, de investigación, responsabilidad social y de proyección social y extensión educativa de la Universidad Autónoma de Ica, según las políticas de desarrollo universitario establecidas por la universidad.

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 4 de 18

ARTÍCULO 5°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Autónoma de Ica, así como de las actividades que deben llevar a cabo los docentes investigadores que realizan actividades de investigación.

Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria y de aplicación general.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección de Investigación y Producción Intelectual es el órgano encargado de planificar, organizar, orientar, conducir y evaluar, el desarrollo de la investigación humanística, científica, y tecnológica en la Universidad Autónoma de Ica S.A.C.

Son funciones de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, las siguientes:

- a) Establecer la planificación de las actividades que correspondan a la dirección en cumplimiento del plan estratégico institucional.
- b) Elaborar la planificación de otras actividades propias del área.
- c) Proponer la política de investigación en la universidad.
- d) Coordinar, Supervisar, Asesorar y Ejecutar las actividades de Investigación con la finalidad de garantizar la calidad académica.
- e) Formular las líneas de investigación prioritarias de la universidad.
- f) Coordinar y desarrollar la elaboración de proyectos y programas que le sean solicitados a la universidad.
- g) Formular los documentos normativos de la dirección y presentarlos al Vicerrectorado académico para su aprobación.
- h) Asesorar, participar y ejecutar los proyectos de investigación presentados y aprobados por el Vicerrectorado académico. Podrá ejecutar proyectos de investigación remitidos por el rectorado, previa evaluación e informe favorable del Vicerrectorado Académico.
- i) Formular y ejecutar la política de formación y fortalecimiento de capacidades en investigación de la universidad.
- j) Emitir opinión técnica respecto a las publicaciones y producción intelectual de la universidad.

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 5 de 18

- k) Promover la participación de la universidad con otras universidades y entidades del sector público y privado con fines de investigación.
- l) Difundir los resultados de las investigaciones.
- m) Evaluar e informar al Vicerrectorado Académico mensualmente sobre la ejecución, avance de los Proyectos de Investigación y de Producción Intelectual.
- n) Presentar al Consejo Universitario los informes de gestión semestral y el informe anual relacionado al área de su competencia.
- o) Establecer las normas del código de ética, de la propiedad intelectual, patentes, transferencias tecnológicas, innovación y emprendimiento.
- p) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- q) Cumplir otras funciones que se le encargue en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7º.- La Dirección de Investigación y Producción Intelectual está a cargo de un docente con grado de Doctor, el cual es designado por Consejo Universitario a propuesta del Rector.

La Dirección de Investigación y Producción Intelectual depende del Vicerrectorado Académico y supervisa a la Coordinación de Proyectos y Redes de Investigación, la Coordinación de Producción Intelectual y Publicaciones y a la Coordinación de Creatividad e Innovación Científica-Tecnológica.

Mantiene relaciones con las facultades a través del mismo Vicerrectorado Académico y a través del Comité de Coordinación de Investigación

ARTÍCULO 8º. - La Dirección de Investigación cuenta con un órgano de asesoramiento que es el Comité de Coordinación de Investigación que está presidido por el Director de

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 6 de 18

Investigación, un Coordinador de Investigación de cada facultad elegido por el Decano respectivo y dos estudiantes del tercio superior elegidos por la Coordinación de Investigación de cada facultad.

Las funciones del Comité de Coordinación de Investigación son:

- Revisar periódicamente y proponer mejoras pertinentes a las políticas de investigación de la Universidad Autónoma de Ica
- Proponer actividades para el plan operativo de investigación
- Verificar el cumplimiento de la investigación formativa que se imparte en los cursos de investigación.
- Proponer las alternativas de nuevas líneas de investigación de la Universidad.
- Contribuir a la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- Presentar a la Dirección de Investigación y Producción Intelectual los informes de gestión semestral relacionados al área de su competencia.
- Cumplir otras funciones que se le encargue en el ámbito de su competencia.

Las reuniones del Comité de Coordinación de Investigación se realizarán de manera regular cada mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

ARTÍCULO 9º. – La Dirección de Investigación y Producción Intelectual tendrá una Subdirección de Investigación y Producción Intelectual en cada filial que la universidad tenga; quien tendrá como responsabilidad participar en la elaboración implementación, ejecución y control del plan anual de investigación aprobado para la filial en la que ejerce su función.

La Sub Dirección de Investigación y Producción Intelectual está a cargo de un docente con grado de Doctor, el cual es designado por Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Son funciones del Sub Director de Investigación y Producción Intelectual las siguientes:

- Establecer la planificación de las actividades que correspondan a la Filial en cumplimiento del plan estratégico institucional.
- Elaborar la planificación de otras actividades en la Filial propias del área.

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 7 de 18

- c. Coordinar, Supervisar, Asesorar y Ejecutar en la Filial las actividades de Investigación con la finalidad de garantizar la calidad académica.
- d. Coordinar y desarrollar la elaboración de proyectos y programas en la Filial que le sean solicitados a la universidad.
- e. Asesorar, Participar y Ejecutar los proyectos de investigación presentados y aprobados por el Vicerrectorado Académico en la Filial.
- f. Emitir opinión técnica respecto a las publicaciones y producción intelectual de la Filial.
- g. Difundir los resultados de las investigaciones en la Filial.
- h. Evaluar e informar a la Dirección de Investigación y Producción Intelectual mensualmente sobre la ejecución, avance de los Proyectos de Investigación y de Producción Intelectual en la Filial.
- i. Cumplir otras funciones que le encargue la Dirección de Investigación y Producción Intelectual en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 10º. - La Dirección de Investigación y Producción Intelectual en su organización interna cuenta con tres coordinaciones:

- Coordinación de Proyectos y Redes de Investigación
- Coordinación de Producción Intelectual y Publicaciones y
- Coordinación de Creatividad e Innovación Científica-Tecnológica.

Las tres Coordinaciones dependen de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual y se relacionan entre sí, así como con el Comité de Coordinación, por intermedio de la Dirección de Investigación.

Sus funciones son:

Coordinación de Proyectos y Redes de Investigación:

- a. Coordinar administrativamente lo referente a la postulación a financiamiento externo (nacional o internacional, público o privado) de algunos proyectos de investigación que se realizaran en el año.

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 8 de 18

- b. Gestionar administrativamente de forma mensual y trimestral el avance de las investigaciones de los docentes investigadores de cada proyecto y elevar un informe al director de investigación sobre el cumplimiento del cronograma de cada proyecto.
- c. Promover equipos de investigación entre docentes que investigan por programas académicos vinculados a las líneas de investigación de la universidad.
- d. Promover equipos de investigación entre estudiantes por programas académico vinculados a las líneas de investigación de la universidad.

Tendrá un plan de trabajo anual para el cumplimiento de sus funciones que será aprobado por la DIPI.

Coordinación de Producción Intelectual y Publicaciones:

- a. Incentivar y promover entre los miembros de la comunidad universitaria la creatividad y producción intelectual escrita.
- b. Diseñar y evaluar las directrices y protocolos que deben cumplir las publicaciones en investigación.
- c. Establecer la normatividad necesaria para la comunidad universitaria o profesional externo para su publicación en la revista científica de la universidad.
- d. Revisar y gestionar la publicación de textos académicos que aborden fundamentalmente, temáticas relevantes de los Programas Académicos que oferta la universidad.

Tendrá un plan de trabajo anual para el cumplimiento de sus funciones que será aprobado por la DIPI.

Coordinación de Creatividad e Innovación Científica Tecnológica:

- a. Planificar, organizar, ejecutar y supervisar la participación de docentes y estudiantes en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales vinculados a la investigación científica.
- b. Impulsar la creatividad científica-tecnológica para fortalecer la región a través de jornadas y/o ferias estudiantiles, que evidencien tanto la creatividad científica – tecnológica, como la innovación emprendedora.

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 9 de 18

- c. Gestionar la investigación aplicada a la innovación e incrementar la competitividad tecnológica, enfocándolos en proyectos específicos para los centros de producción.
- d. Promover la vinculación entre la Universidad y el sector privado con fines de fortalecimiento e innovación en las investigaciones de carácter científico y tecnológico.

Tendrá un plan de trabajo anual para el cumplimiento de sus funciones que será aprobado por la DIPI.

Las Coordinaciones de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual estarán a cargo de un profesional, el cual es designado por Rector a propuesta del Director de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual

CAPÍTULO III

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

ARTÍCULO 11º.- DOCENTES INVESTIGADORES

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación cuenta con grado de magister o doctor y presentan producción científica y/o asesorías de trabajos de investigación o tesis y/o publicaciones, las cuales están en el directorio de recursos humanos afines a la ciencia, tecnología e investigación – dina. Son designados por el Consejo Universitario.

Los docentes investigadores pueden ser:

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Es la persona que lidera los proyectos de investigación desde su propuesta, ejecución y desarrollo hasta su culminación. Asimismo, lleva a cabo labores de gestión en los proyectos de investigación a su cargo. Cuenta con publicaciones en revistas científicas de artículos de su autoría.

INVESTIGADOR: Es una persona con rango y trayectoria similares a las del investigador principal. Comparte el desarrollo de la investigación con el investigador principal pero no

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 10 de 18

realiza actividades de gestión relacionadas con el proyecto a su cargo. Cuenta con experiencia en investigación, pero no ha realizado publicaciones en revistas científicas

AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN: Es la persona que no tiene experiencia en investigación, pero busca iniciar su carrera de formación en actividades de investigación. Realiza tareas varias en los proyectos de investigación en los que participa. Pueden ser también estudiantes de pregrado o posgrado que participan en la RED de INVESTIGADORES ESTUDIANTILES de los programas académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 12º.- OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes investigadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Responsabilizarse por la Investigación asumida con integridad científica.
- b) Actuar con rigor científico, integridad, transparencia, privacidad y eficiencia; la investigación asumida.
- c) Proporcionar de manera oportuna la información que solicite la Dirección de Investigación y Producción Intelectual.
- d) Mantener las publicaciones, conforme a las actividades programadas.
- e) Participar en eventos científicos como congresos, simposios, foros.

ARTÍCULO 13º. PROCESO DE SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes investigadores pueden ser contratados previo concurso público o por invitación promovido por la Universidad Autónoma de Ica; para desarrollar actividades de Investigación Científica y Producción Intelectual. El proceso para seleccionar al docente investigador se realiza a través del desarrollo de las siguientes etapas:

POR CONCURSO PUBLICO: El proceso consta de tres etapas: la convocatoria, revisión de expediente, entrevista y fundamento de su propuesta de Investigación.

Primero se realizará una convocatoria pública haciendo uso de los medio de comunicación y sean impresos y/o digitales, pudiendo ser regionales y/o nacionales; según las bases aprobadas por la Dirección de Investigación y Producción Intelectual para dicho concurso, segundo se llevará a cabo la revisión de los expedientes de los postulantes que se presenten

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 11 de 18

para la evaluación conforme lo establecen las bases del concurso y/o directiva específica, tercero la etapa de la entrevista a los postulantes conforme las bases del concurso y/o directiva específica aprobados por la Dirección de Investigación, cuarta la presentación del informe del Director de Investigación al Vicerrectorado para la aprobación y designación de los ganadores por el Consejo Universitario.

La plaza para la contratación del docente investigador se establecerá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad y la necesidad del recurso humano.

POR INVITACIÓN: El proceso consta de tres etapas: la identificación, invitación a los seleccionados y entrevista.

Primero se identificará a los postulantes que presenten el perfil para lo cual se verificará el CTI DINA y el perfil requerido según el art 10º del presente reglamento, segundo de acuerdo al procedimiento el Vicerrectorado Académico realizará la invitación a los docentes seleccionados para presentarse a una entrevista personal, tercero la entrevista donde se evaluará a través de un instrumento su capacidad investigativa y experiencia en investigación y producción intelectual.

La Dirección de Investigación y Producción Intelectual deberá informar al Vicerrectorado Académico sobre los invitados que reúnen el perfil para ser Docentes Investigadores y adjuntando su CTI DINA. El Vicerrectorado Académico informara y solicitara a través de un informe la aprobación al Consejo Universitario para su designación y resolución del docente investigador seleccionado.

ARTÍCULO 14º. La Dirección de Investigación y Producción Intelectual elevará un informe al Vicerrectorado Académico indicando los docentes Investigadores seleccionados sea por concurso y/o invitación, para la respectiva resolución de designación.

ARTÍCULO 15º. DE LA CONTRATACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Las modalidades para la contratación del docente investigador son:

Docente Investigador a tiempo completo: docente a tiempo completo con dedicación exclusiva en la Universidad tiene una carga lectiva mínimo de 5 horas y un máximo de 15 horas lectivas por semana, las demás horas serán dedicadas exclusivamente al desarrollo de la investigación.

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAU- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 12 de 18

Docente Investigador a tiempo parcial: docente a tiempo parcial con dedicación exclusiva en la Universidad tiene una carga lectiva máximo de 05 horas lectivas y 15 horas dedicadas exclusivamente a la investigación.

Los docentes investigadores son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico. La designación del docente investigador es independiente a la categoría y clase en la que está clasificado.

ARTÍCULO 16°.- El Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Investigación y Producción Intelectual evalúan cada dos años, la producción de los docentes investigadores, para su permanencia como docentes investigadores; en el marco de los estándares del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

ARTÍCULO 17°.- DE LA PROMOCIÓN E INCENTIVOS

Los docentes investigadores podrán recibir una bonificación especial por investigación. El monto a recibir será establecido por el Consejo Universitario de forma anual y deberá ser presupuestado por la Dirección de Investigación y Producción Intelectual y en el presupuesto institucional.

Los docentes investigadores pueden utilizar la data que resulte de sus investigaciones y/o investigaciones realizadas en la Universidad Autónoma de Ica, con fines de publicación en revistas indizadas, conferencias, congresos nacionales e internacionales; manteniendo su autoría; sin embargo, debe tener filiación de UAI en las investigaciones realizadas.

La Universidad Autónoma de Ica apoyará los gastos que genere la participación del Docente Investigador en la presentación, promoción y/o participación de las investigaciones realizadas, en proyectos de fondos concursables externo y/o congresos nacionales e internacionales, además podrán percibir los beneficios económicos que le otorgue la participación, esta bonificación será aprobada por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 13 de 18

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 18°. - Según la Ley Universitaria N° 30220, "la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

ARTÍCULO 19°. – Podrán participar en actividades de investigación de la universidad los investigadores, docentes, estudiantes, autoridades y personal administrativo. En todos estos casos la participación se define según lo indicado en el proceso de selección de los investigadores.

ARTÍCULO 20°. - Cada proyecto de investigación tiene un investigador responsable, que es un Docente Investigador de la Universidad, quien dirige la formulación, ejecución y culminación del mismo.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 21.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Estos proyectos de investigación relacionados con tesis, proyecto de tesis, trabajo de investigación, monografía o trabajo de suficiencia profesional, su presentación será acorde a los protocolos aprobados por la universidad en la Directiva de Lineamientos y Guía Metodológica para la Elaboración de Trabajos de Investigación y Tesis.

ARTÍCULO 22°.- PROYECTOS DE INVESTIGACIONES INSTITUCIONALES

Son investigaciones aprobadas para su ejecución por la Universidad y responden a una problemática nacional, regional y local. Las investigaciones serán ejecutadas acorde a los

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 14 de 18

protocolos y normativas aprobadas por la Universidad Autónoma de Ica en la Directiva de Presentación de Trabajos de Investigación.

La participación en estos proyectos de investigación puede ser por invitación directa por parte de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual a investigadores o por la convocatoria abierta que realiza la Dirección respectiva.

Su presentación será conforme a los protocolos para la investigación institucional establecidas por la universidad por resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 23°. FONDOS CONCURSABLES INTERNOS (FOCOI)

Son proyectos de investigación subvencionados por la Universidad Autónoma de Ica, serán presentados conforme lo establece las bases del concurso específico, aprobado por el Consejo Universitario y luego ejecutados acorde las bases del concurso.

Los fondos concursables estarán dirigidos a:

- Grupo de alumnos que buscan realizar una investigación como parte de su formación profesional.
- Profesores que estén interesados en llevar a cabo una investigación particular relacionada con las líneas de investigación de la Universidad y que requieran soporte académico para ejecutar la investigación.

ARTÍCULO 24°. FONDOS CONCURSABLES EXTERNOS

Son proyectos presentados por un grupo de docentes que tratan de aprovechar fondos de investigación promovidos por entidades externas. La participación en este tipo de proyectos deberá ser como docente y/o investigador de la Universidad Autónoma de Ica y deberán ser autorizados por la Dirección de Investigación. Se normara la participación de los docentes en los fondos concursables externos. Su presentación deberá corresponder a las bases de dichos fondos concursables externos.

CAPITULO VI

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 15 de 18

DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 25°. - Los criterios de aprobación en **Investigación Formativa** para obtención de grado y título profesional deben ser concordantes con el protocolo para las investigaciones formativas aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 26°. - Los criterios de aprobación para la **Investigación Institucional** desarrolladas por los docentes investigadores deben ser concordantes con el protocolo de las investigaciones institucionales y de las otras normas para la investigación establecidas por la Universidad Autónoma de Ica.

Las investigaciones Institucionales deben integrar dentro del equipo de Investigación a los estudiantes integrantes del semillero Red de Investigadores Estudiantiles (RIE) de los programas académicos desde el inicio de las investigaciones.

ARTÍCULO 27°. - Los criterios de aprobación de un Proyecto de fondo concursable Interno (FOCI) son concordantes con las bases del concurso específico y las otras normas generales para investigación establecidas en la Universidad Autónoma de Ica.

ARTÍCULO 28°.- Todas las investigaciones desarrolladas por los docentes investigadores es registrado tanto en físico como en la base de datos de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, así como en el portal de Transparencia de la página web de la Universidad Autónoma de Ica. El registro comprende la información que se señala en las páginas 45 y 46 del anexo 3 de la Resolución 0054-2017-SUNEDU:

- a. Nombre del proyecto
- b. Objetivo (s) General (es)
- c. Objetivos Específicos
- d. Líneas de investigación asociadas
- e. Nombre del investigador principal
- f. Registro del investigador en C9
- g. Recursos Humanos

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 16 de 18

- h. Sede
- i. Cronograma
- j. Presupuesto
- k. Entidad que financia
- l. Productos
- m. Difusión de resultados

ARTÍCULO 29°.- La investigación Institucional debe realizar la transferencia de Información de los resultados en eventos institucionales, regionales, nacionales, internacionales, así como ser difundido en el repositorio institucional.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 30°. - Para la evaluación y control del avance de cada proyecto el Docente Investigador deberá presentar Informes Parciales, según el cronograma de ejecución propuesto. El Coordinador de Proyectos y Redes de Investigación informa al Director de Investigación y Producción Intelectual, el mismo que da cuenta al área administrativa de la conformidad del informe para los respectivos desembolsos económicos, de ser el caso, de acuerdo a la planificación presupuestal del Proyecto.

ARTÍCULO 31°. - Los Informes Parciales y el Informe Final deberán ser presentados dentro de los términos previstos en el cronograma de actividades del Proyecto. Los informes recibidos después de la revisión de la Dirección deberán ser presentados al comité de Ética para contar con su opinión con relación a la evidencia de integridad científica del mismo.

La presentación del Informe Final incluye una divulgación en acto público institucional y/o congreso nacional y/o internacional y la publicación de los resultados, en una revista indexada en SCOPUS, SCIELO, WEB OF SCIENCIE. El Informe Final se presenta, de acuerdo con un formato o protocolo específico alcanzado por la Dirección de Investigación y Producción Intelectual.

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 17 de 18

ARTÍCULO 32°.- Los Informes de avance de las investigaciones contendrán principalmente los siguientes puntos:

- El avance del período que abarca.
- Docentes Investigadores y los estudiantes del semillero de Investigación que participan (RIE).
- El consentimiento Informado.
- El informe de similitud que demuestra la integridad científica y que será refrendado por el Comité de Ética.

ARTÍCULO 33°.- Todo trabajo de Investigación ejecutado por los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de Ica, dará lugar a la autoría o coautoría según las políticas de protección de propiedad intelectual de la Universidad.

ARTÍCULO 34°. Los resultados de las investigaciones institucionales deberán ser publicados en un artículo científico en la revista institucional y/o otras revistas indexadas en SCOPUS, SCIELO, WEB OF SCIENCE., así como difundida en congresos Nacionales o Internacionales.

ARTÍCULO 35°. - La Dirección de Investigación Producción Intelectual deberá convocar al Comité de Ética para que evalúe la integridad de todas investigaciones institucionales y formativas que se realice en la UAI. Este consiste en el informe de similitud, es decir el control anti plagio, antes de la sustentación de una investigación, tesis, o trabajo académico, de un proyecto institucional o de un proyecto presentado para concurso interno.

CAPITULO VIII

DE LA SUPERVISIÓN, POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 18 de 18

ARTÍCULO 36°. - El desarrollo de los proyectos de investigación será supervisado periódicamente por el Coordinador de Proyectos y Redes de Investigación, verificando el cumplimiento del cronograma y metas establecidas.

ARTÍCULO 37°.- La Dirección de Investigación y Producción Intelectual conjuntamente con el Vicerrectorado Académico puede cancelar un Proyecto de Investigación en los siguientes casos:

- Cuando los informes de avance, periódicamente presentados, no muestran resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no conduzca al logro de los objetivos y metas propuestas.
- Cuando los recursos asignados al proyecto de investigación no son utilizados de acuerdo con sus fines.
- Por incumplimiento reiterado de dos veces como máximo (en la primera vez será notificado mediante una llamada de atención escrita; y en la segunda la separación y cambio del docente investigador) de los plazos fijados en la presentación de los informes de avance, para tal efecto se aplicará el código de ética vigente.
- Por cometer una infracción grave de ética determinado y comunicado por el Comité de Ética a la Dirección de Investigación y Producción Intelectual y al Rector, quienes conforme a lo establecido comunican al investigador.

La cancelación de un proyecto de investigación institucional lo propone el Director de Investigación y se realiza mediante acto resolutivo por el Consejo Universitario presentado por el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 38°. - La postergación excepcional de un proyecto de investigación de fondo concursable procede en los siguientes casos:

- Por motivos de fuerza mayor y de índole personal (casos de salud, renuncia, cambio de residencia, desarrollo de estudios internacionales de post grado y otros)
- Por no respetar la integridad Científica relacionada con el nivel de similitud
- Por infringir el código de Ética vigente.

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 19 de 18

ARTÍCULO 39°. - La cancelación de un Proyecto de Investigación formativa por una infracción grave es comunicada por el comité de ética a la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, al Vicerrector Académico, al área administrativa y al Asesor Legal de la universidad para las acciones administrativas y/o legales pertinentes, según se establece en el Código de Ética vigente

CAPITULO IX

DEL APOYO FINANCIERO A RESPONSABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 40°. - La Universidad Autónoma de Ica, con opinión favorable del Director de Investigación y Producción Intelectual, gestiona los resultados de sus investigaciones desarrolladas a nombre de la Universidad en ponencias relacionadas con sus Proyectos de Investigación en eventos académicos congresos o simposios de reconocido prestigio a nivel nacional y/o internacional.

ARTÍCULO 41°. - La Universidad podrá brindar apoyo financiero a los docentes Investigadores o al personal de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, para capacitación y/o actualización, de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Todo lo no establecido en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	CÓDIGO: DIPI1-01-RT-03
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	VERSIÓN: 04
		Página 20 de 18

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución correspondiente por parte de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Ica.

Elaborado por: Dr. Edmundo Lorenzo Gonzalez Zavaleta DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI- CU/P-V de fecha 08.03.2021
---	---	---